



Landázuri - Santander

PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022-00081
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADO: RAUMIR ARIZA ZAMBRANO
APODERADO DTE: DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada, aportó soporte de consignación del valor de la prueba grafológica decretada. Sírvase proveer.

Landázuri, 20 de junio de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con constancia secretarial, y de acuerdo con el soporte allegado por el demandado, se hace necesario **REMITIR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense), dirección Regional Nororiente, el Título valor original y copia de consignación del valor de la prueba grafológica decretada, indicando de manera clara y precisa el análisis a practicar según lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21
DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.